



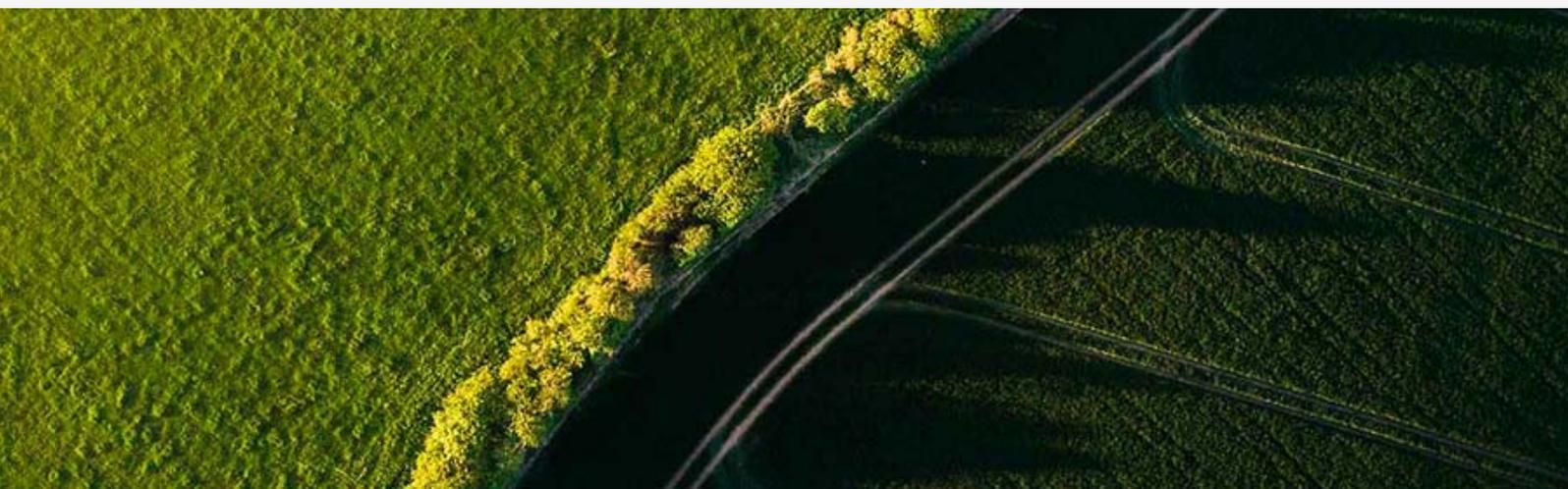
Nueva normativa en materia de huella de carbono en España

El Real Decreto 214/2025 tiene como finalidad reforzar el rol de la huella de carbono en la política climática nacional.

España | Legal Flash | Abril 2025

ASPECTOS CLAVE

- El Real Decreto 214/2025 subraya el rol de las grandes empresas y de determinadas administraciones públicas en la transición energética. Estas organizaciones están sujetas a la obligación de calcular la huella de carbono y de elaborar un plan de reducción de emisiones.
- Para dichas empresas, la inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono será voluntaria, pero estarán obligadas a publicar la información sobre la huella de carbono y el plan de reducción de emisiones.
- Se mantiene el esquema básico del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, pero se incluyen nuevas tipologías de proyectos de absorción (por ejemplo, carbono azul). Se regula la inscripción de la huella de carbono de eventos.
- Se establece una mejor coordinación con registros autonómicos y se prevé la elaboración y actualización por parte de la Oficina Española de Cambio Climático de documentos de apoyo.
- El cálculo de la huella de carbono podrá emplearse como criterio ambiental en los procesos de contratación pública.





Objeto y finalidad de la nueva normativa en materia de huella de carbono

El pasado 12 de abril de 2025 se publicó el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (“Real Decreto 214/2025”).

El Real Decreto 214/2025 se dicta al amparo de la disposición final duodécima de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático (“Ley 7/2021”), que prevé que deberá establecerse por el Gobierno la tipología de empresas con actividad en el territorio nacional que deberán calcular y publicar su huella de carbono (así como elaborar y publicar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, pudiendo compensar de manera voluntaria su huella de carbono).

El Real Decreto 214/2025 hace efectiva la obligación de cálculo de la huella de carbono, el establecimiento de un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y su publicación por parte de las empresas e instituciones especificadas, y da continuidad al registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (el “Registro”) ya existente.

El Real Decreto 214/2025 entrará en vigor el próximo 12 de junio de 2025.

Obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración de un plan de reducción

La obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración de un plan de reducción y de su publicación afecta a:

- Sociedades que formulen cuentas consolidadas y sociedades de capital cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500 y tengan la consideración de entidades de interés público, o bien cumplan la condición para ser considerada gran empresa. El Real Decreto 214/2025 no amplía el número de empresas obligadas, dado que mantiene el grupo ya definido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

La inscripción de estas organizaciones en el Registro será voluntaria, aunque se incentiva con el otorgamiento de un documento de reconocimiento de su inscripción y con la posibilidad de utilizar un sello que refleja gráficamente dicha inscripción.

- La Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y otras entidades del sector público administrativo estatal.

Estas organizaciones deberán inscribir de manera anual su huella de carbono y plan de reducción en el Registro. La primera huella se inscribirá en el año 2026, correspondiendo a la huella de carbono del año 2025.

El plan de reducción que deberán elaborar ambos tipos de organizaciones contemplará un objetivo cuantificado de reducción en al menos cinco años, junto con las medidas para su consecución. Ambos tipos de organizaciones deberán poner a disposición del público de manera gratuita y accesible la información sobre la huella de carbono y el plan de reducción, en su portal de internet o a través del correspondiente informe de sostenibilidad.

Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono

Se mantiene el registro ya existente, como un registro administrativo, de carácter público, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Oficina Española de Cambio Climático. Las inscripciones realizadas con anterioridad seguirán siendo válidas (salvo que tuviera que llevarse a cabo alguna actualización como resultado de cambios en los actos inscritos).



Su estructura es la siguiente:

➤ **Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (Sección a).**

- **¿Quién puede inscribirse?** Las personas jurídicas o trabajadores autónomos, los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social y otras entidades del sector público administrativo estatal, que desarrollen actividades en el territorio nacional que puedan generar emisiones de gases de efecto invernadero y que calculen su huella de carbono o realicen actividades dirigidas a su reducción.
- **¿Cuáles son los actos inscribibles?** Las huellas de carbono de organización y los compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a las mismas y, como novedad, también las huellas de carbono de evento y sus actuaciones de reducción de emisiones. La huella de carbono de evento se define como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos como consecuencia directa o indirecta del conjunto de actividades desarrolladas para la realización de un concreto evento.
- **¿Qué tipo de emisiones deben inscribirse?** En el caso de huellas de carbono de organización, las organizaciones del sector público obligadas a su cálculo deberá inscribir las emisiones de gases de efecto invernadero directas (alcance 1) y las emisiones indirectas asociadas a la generación de electricidad y energía adquiridas y consumidas por la organización (alcance 2). La inscripción del resto de emisiones indirectas de estas organizaciones (alcance 3) será voluntaria. Por el contrario, en el caso de huellas de carbono de evento, deberán inscribir tanto las emisiones directas como las indirectas.
- **¿Qué tipo de verificaciones se reconocen?** Las realizadas por entidades acreditadas por organismos nacionales de acreditación para verificar informes de gases de efecto invernadero o entidades operacionales designadas acreditadas en el marco de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y del Acuerdo de París.
- **¿Qué información debe incluir el compromiso de reducción de emisiones?** Un objetivo cuantificado de reducción frente a un año base, junto con las medidas para su consecución. A partir del 1 de enero de 2026, dicho objetivo deberá establecerse para un horizonte temporal, como mínimo, de cinco años.
- **¿Se otorga algún tipo de reconocimiento por parte de la Administración?** Sí. A los titulares correspondientes se les otorga un documento de reconocimiento de su inscripción, y se les permitirá la utilización de un sello de titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El sello reflejará gráficamente la participación en esta sección para un periodo de cálculo concreto.

➤ **Sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono (Sección b).**

- **¿Quién puede inscribirse?** Las personas físicas o jurídicas, las comunidades de montes vecinales en mano común o las juntas gestoras de montes de socios legalmente constituidas que, voluntariamente, realicen y sean titulares de proyectos de absorción de CO₂ situados en cualquier punto del territorio nacional.
- **¿Cuáles son los actos inscribibles?** Las absorciones de CO₂ generadas en territorio nacional en proyectos de actividades relacionadas con el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura o relacionadas con el carbono azul (flujos y almacenes de carbono que se dan en ecosistemas marinos, como consecuencia de procesos biológicos y que son susceptibles de ser gestionados), que supongan el aumento del carbono almacenado. Los proyectos de absorción deberán cumplir unos requisitos mínimos, tales como la generación de beneficio neto en la absorción de CO₂ y el almacenamiento de carbono a largo plazo y, como mínimo, durante el periodo de permanencia.



- ¿Cómo se realiza el cálculo de las absorciones de CO2 generadas por los proyectos? De acuerdo con las directrices y orientaciones sobre buenas prácticas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), los datos del inventario nacional de gases de efecto invernadero y del inventario forestal nacional u otra información disponible.
 - ¿Cuál es el periodo máximo de tiempo por el que se realizará la inscripción del proyecto? Este periodo dependerá de las características y riesgos asociados a la pérdida del carbono absorbido y se establecerá en los documentos de apoyo que facilitará la Oficina Española de Cambio Climático en su portal. Transcurrido dicho plazo, deberá aportarse documentación por el titular que permita comprobar que el proyecto sigue en marcha y se ajusta al plan de gestión previsto.
 - ¿Cómo funciona la bolsa de garantía? Se configura como un mecanismo de aseguramiento de la permanencia de las absorciones integrada por las absorciones de los proyectos inscritos. Su función es cubrir las absorciones cedidas que hayan desaparecido por motivos ajenos a las partes involucradas en un proyecto.
 - ¿Se prevé la coordinación con el Registro de la Propiedad? Sí. Los titulares registrales del dominio u otros derechos reales de uso y disfrute podrán hacer constar en el Registro de la Propiedad la inscripción en el Registro mediante nota al margen y se practicará en virtud de certificación expedida por el Registro. Esta nota se cancelará por caducidad transcurridos cinco años desde la fecha de inscripción del proyecto en el Registro y también por la baja del proyecto en el Registro previa certificación acreditativa de la misma.
 - ¿Se otorga algún tipo de reconocimiento por parte de la Administración? Sí. A los titulares correspondientes se les otorga un documento de reconocimiento de su inscripción que reflejará las características principales del proyecto e incluirá la valoración de los beneficios del Proyecto.
- **Sección de compensación de huella de carbono (Sección c).**
- ¿Quién puede inscribirse? Las personas jurídicas o trabajadores autónomos, los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social y otras entidades del sector público administrativo estatal, que desarrollen actividades en el territorio nacional que puedan generar emisiones de gases de efecto invernadero y que compensen sus emisiones.
 - ¿Cuáles son los actos inscribibles? Las compensaciones de huellas de carbono inscritas en la sección a) del Registro provenientes de los proyectos de absorción de dióxido de carbono inscritos en la sección b) del Registro o de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero realizadas por un tercero reconocidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - ¿Se otorga algún tipo de reconocimiento por parte de la Administración? Sí. A los titulares correspondientes se les otorga un documento de reconocimiento de su inscripción, y se les permitirá la utilización de un sello de titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El sello reflejará gráficamente la participación en esta sección para un periodo de cálculo concreto. Si la compensación se ha realizado a través de proyectos de absorción con una valoración destacada según el baremo establecido por la Oficina Española de Cambio Climático, esto quedará reflejado en el sello

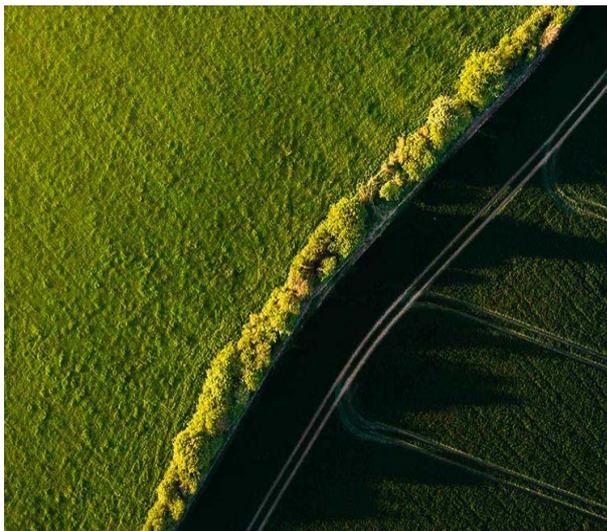
Coordinación con las Comunidades Autónomas

El Real Decreto 214/2025 prevé que las secciones a) y b) del Registro serán interoperables con los registros de huella de carbono autonómicos, siempre y cuando los requisitos que estos últimos establezcan para la inscripción en dichas secciones sean compatibles con los establecidos en el Registro. En el caso de la sección b), la interoperabilidad solo será posible si la contabilidad de las absorciones es llevada en exclusiva a través del Registro.



Consideración de la Huella de Carbono en la contratación pública

Al igual que ya se recogía en el Real Decreto 163/2014, se prevé que el órgano de contratación pueda incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono. El Real Decreto 214/2025 establece expresamente que dichas cuestiones podrán acreditarse mediante la inscripción en el Registro.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

